

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 251

Sábado 4 de noviembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

Con el fin de que sea cumplimentado lo que dispone el vigente Estatuto de la Viña, del vino y de los alcoholes (B. O. E. 11-abril-1972), relativo a declaración de productos, se inserta a continuación para conocimiento de los interesados, el capítulo IV del título II del referido Estatuto.

CAPITULO IV

De la declaración de productos

Art.º 1. Los elaboradores de los productos a que se refiere el capítulo II del título preliminar, así como los industriales almacenistas y comerciantes de los mismos están obligados a presentar, ante el Ministerio de Agricultura o el de Industria, según su competencia, declaración, por triplicado, por cada bodega o establecimiento que posean, en la que se harán constar la clase, cantidad y graduación de los productos obtenidos en la campaña y de las existencias de campañas anteriores.

Una copia de la declaración debidamente sellada deberá ser devuelta al declarante como garantía de su presentación, quien la conservará a disposición de los Servicios de Ins-

pección durante un plazo de cinco años.

La declaración tendrá efectos meramente estadísticos y le será aplicable lo dispuesto en el art.º 46 del presente Reglamento.

2. Las declaraciones de mostos, mistelas, vinos, orujos, lías, segundas y piquetas de cada bodega, planta embotelladora, almacenistas de productos a granel o embotellados y establecimientos de venta al público que tengan dichos productos a granel deberán ser presentadas durante los quince primeros días de mes de diciembre de cada año, con arreglo al modelo del anexo número 14 ante los Ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentren los productos a que se refiere este apartado y habrán de ser referidas al día 30 de noviembre. Aquellos productos que sean objetos de transporte en esta fecha se incluirán en la declaración del establecimiento del que partieron.

En las declaraciones se expresarán las distintas partidas de cada producto elaborado y en existencia de anteriores campañas, especificando sus características (clase, cantidad y graduación alcohólica o de licor). El error admisible en esta declaración será, en cuanto a cantidad, el 5 por 100, en cuanto a graduación el 2,50 por 100 en los vinos, mistelas y mostos y el 5 por 100 en los subproductos.

Los mostos, mistelas, vinos y sub-

productos de la campaña que circulen antes del 30 de noviembre serán declarados, por lo que lo elaboraron, como cosecha del año, indicando en la casilla de observaciones de la declaración que se ha vendido. El comprador lo incluirá, asimismo, únicamente en la casilla de observaciones, indicando que es producto comprado.

3. Las graduaciones de una partida se expresarán con un número determinado, no siendo admisible que se citen dos entre los que esté comprendida.

4. En los diez primeros días del mes de enero, los Ayuntamientos formularán, con arreglo al modelo del anexo número 14, una relación de las declaraciones recibidas numeradas por el orden en que fueron presentadas y la remitirán al Servicio Provincial de Defensa contra Fraudes, acompañando los dos ejemplares de cada una de las declaraciones relacionadas.

En caso de no recibir ninguna declaración, los Ayuntamientos lo pondrán en conocimiento del Servicio Provincial de Defensa contra Fraudes, dentro del plazo señalado, indicando si en efecto no hay cosecheros, elaboradores, embotelladores, almacenistas o comerciantes a granel de los productos a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Los Ayuntamientos vienen obligados a publicar bandos en relación con

la obligatoriedad de la declaración anual y a facilitar a los interesados los impresos oficiales a precio de coste.

5. Las declaraciones de producción durante el año y existencias en el 31 de diciembre de los demás productos definidos en el capítulo II del título preliminar de este Reglamento, excepto mostos, mistelas, vinos, orujos, lías, segunda y piquetas, serán presentadas directamente por los interesados durante los quince primeros días del mes de enero, con arreglo a los modelos que se establezcan en sus propias Reglamentaciones y en la forma que las mismas dispongan y, en su caso, en la forma que determine el Ministerio competente.

6. Quedan exceptuados de la declaración de existencias los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta al por menor o para el consumo en el propio establecimiento.

3.927

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENSALDAÑA

Plan parcial de ordenación urbana

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintiséis de octubre actual, el plan parcial de ordenación urbana, de una finca situada en este término municipal al pago de El Molar, propiedad de don Julián Morgo Bringue, se abre información pública por término de un mes, al objeto de que puedan interponerse las observaciones o reparos que estimen convenientes, todo ello de conformidad a cuanto determina la Ley del Suelo vigente y de Ordenación Urbana; bien entendido que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Lo que se hace público por medio del presete.

Fuensaldaña, 30 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.969—3.372

NAVA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para instalación de calefacción central en el Grupo Escolar, ampliación alumbrado público en diversas calles y compra de bomba de absorción de agua para abastecimiento público, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Nava del Rey, 28 de octubre de 1972.—El alcalde, Basilio Sáez Hernández.

3.982—3.373

ZARATAN

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la primera subasta de los pastos de las Eras de Villa, en lo referente al lote número cuatro, denominado de El Cementerio, tasado en 14.600 pesetas, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas y, caso de quedar desierta esta segunda subasta, se celebrará la tercera, al segundo día hábil siguiente a la misma hora, ambas en las mismas condiciones y con arreglo al pliego de proposición publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 236, de 17 del actual.

Las proposiciones deberán presentarse, en Secretaría, desde la publicación hasta el día anterior al de la subasta.

Zaratán, 31 de octubre de 1972.
El alcalde, Mario Pinedo.

3.957—3.374

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo, 251-72, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Delibes, S. A. Compañía Mercantil, domiciliada en Valladolid, calle Independencia, número 7, dirigida por el abogado don Manuel Delibes y representada por el procurador don Juan Antonio Benito Paysán, contra doña María Soledad Villegas Díez, domiciliada en Valladolid, calle Miguel Iscar, 14, 1.º, declarada en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Soledad Villegas Díez, la condena a que pague a la actora la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

3.965—3.375

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 230-71, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Luis Parro Girón, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que pueden ser examinados:

Piso primero derecha, subiendo por la escalera, de la casa de esta ciudad de Valladolid, en la Carretera de Segovia, número 15, que consta de cuatro habitaciones, hall, cocina, despensa, galería y water. Ocupa una superficie de sesenta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda mirando desde la calle: Por la derecha, con caja de escalera y piso mano izquierda; por la izquierda, con casa número trece, de Mariano de Diego, y por el fondo, con el patio de la casa. Tiene asignado un porcentaje del dieciocho por ciento. Inscrita en el tomo 1.174 del archivo del Registro de la Propiedad de Valladolid, libro 495 del Ayuntamiento de la misma capital, al folio 233, finca número 3692?, inscripción 1.ª

Tasado pericialmente en la cantidad de 363.825 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 5 de diciembre de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin sujeción a tipo. Que dicho inmueble sale a subasta a instancia de la parte actora, sin estar unidos a los autos los títulos de propiedad; figurando unida a los autos certificación de cargas, y las anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, no destinándose a su ex-

tinción el precio del remate. Observando en cuanto a la falta de títulos, lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3-934

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de instrucción número tres de Valladolid, en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de sumario 43-71, por asesinato, contra Mariano Sarmentero Arroyo, ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien embargado al referido procesado, que está depositado y en poder de la Guardia Civil de Tráfico, donde puede ser examinado:

Un automóvil, marca Renault R-8, matrícula VA-42.053 y que se halla tasado en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

El acto de la subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de noviembre próximo, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3-947

MADRID.—NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 168/72, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el

procurador señor Hidalgo, contra otros y don Numeriano Riñón Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en dos lotes, término de veinte días en cuanto a los derechos de traspaso y de ocho días respecto de los bienes muebles, embargados a dicho demandado, y por el tipo de tasación pericial, cuyos bienes se describen a continuación:

Primer lote.

Los derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en Valladolid, calle Calvo Sotelo, número 6, con vuelta a la de María de Molina; el local consta de 5 plantas y se encuentra dedicado a la actividad de hotel de viajeros, bar y restaurante, bajo la denominación de «Hotel Florido»; valorados en tres millones quinientas mil pesetas.

Los siguientes muebles que se encuentran en dicho local: 80 camas de metal, compuestas de colchón, dos sábanas, almohada, manta y colcha y sus correspondientes mesillas de noche y una silla en cada habitación; una máquina registradora National; un mostrador frigorífico Seijo; una vajilla completa para 150 cubiertos; 60 mesas con tablero de madera; 200 sillas de madera tapizadas en skai, unas y otras de hierro; un piano pequeño, marca «Guarro Hermanos»; 4 lámparas de cristal y 6 brazos; 8 apliques de pared, 2 cámaras frigoríficas empotradas, marca «Seijo», con motor de 2 HP. cada una, y un aparato de televisión «Inter», de 23 pulgadas; valorados en cuatrocientas veintiséis mil doscientas pesetas, siendo el total de este lote tres millones novecientas veintiséis mil doscientas pesetas.

Segundo lote.

Los derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en Valladolid, en el recinto de la Feria de Muestras; que consta de planta baja, primer piso y sótano, y que se encuentra dedicado a la actividad de restaurante, bar, bodega,

bajo la denominación de «Restaurante Feria de Muestras»; valorados en quinientas mil pesetas.

Los bienes muebles ubicados en dicho local de negocio, siguientes: 100 mesas de comedor de madera; 400 sillas de madera e hierro; una vajilla completa para 200 cubiertos; una máquina registradora «National»; una cámara frigorífica de mostrador marca «Seijo»; dos instalaciones frigoríficas con motor de 2 HP. empotradas marca «Seijo»; un motor de ventilación de 10 HP. de la casa «Seijo»; un televisor «Philips», de 23 pulgadas; 5 cajas de 12 botellas de distintos licores; 4 cajas de botellas de ginebra de distintas marcas, y 60 botellas de vino de mesa de distintas marcas; valorados en doscientas treinta y tres mil ochocientas pesetas, siendo el total de este segundo lote la suma de setecientas treinta y tres mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones las siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos periciales respectivos.

2.^a Que podrá hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del acreedor, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que el adquirente o adquirentes de los derechos de traspaso y arrendamiento contraerán la obligación de permanecer en los indicados locales sin traspasarlos, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario de mandado.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

3.794—3.376

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTOS

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 207-70, seguido, en este Juzgado, a instancia de Ciriaco Rueda, S. A., con don Javier Martínez López, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de noviembre y hora de las doce.

Objeto de subasta

Una balanza, marca Ariso, de mostrador, modelo COM-12, número 1.163, de 12 kilogramos de capacidad, toda ella niquelada; tasada en 1.400 pesetas.

Una balanza, marca Ariso, de 3 kilogramos de capacidad, número 125 A 51 B, de mostrador, niquelada y platillo blanco esmaltado; tasada en 600 pesetas.

Importa el lote la suma de 2.000 pesetas. Se halla depositado en don César Planillo Pérez, calle Arco de Ladrillo, número 5.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario.

3.938—3.377

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil n.º 201 de 1971, seguido a instancia de don José Luis Alvarez Castaño, con don Sixto García López, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, rebaja del 25 por 100, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que luego se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de noviembre y hora de las doce de su mañana.

OBJETO DE SUBASTA

Un televisor marca Inter de 19 pulgadas, modelo 261; tasado en 8.000 pesetas.

Un tresillo de skai; en 3.500 pts.

Una nevera marca Aspermatic; en 3.000 pesetas.

Una estufa de gas butano, marca Far-Maximatic; en 1.800 pesetas.

Una cocina de gas butano, de 3 fuegos, marca Corcho; en 1.500 pts.

Importa el lote la suma de 17.800 pesetas. Se halla depositado en doña Pilar García, con domicilio en Gijón, calle Río Cares, n.º 1-4.º-B (Parroquia de Cantrucees).

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.932—3.378

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL